

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1706/17.-

Ramallo, 02 de noviembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 4395/12 referida al transporte carga en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4395/12 prohíbe el tránsito de camiones con acoplado, semirremolques, bateas, tolvas o cualquier tipo de sistema de carga, en todas las calles y avenidas de las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, excepto las establecidas en los Anexos I, II, III y IV;

Que los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la mencionada Ordenanza plantean una fecha límite respecto de la autorización para la circulación del transporte de carga como de las obras y/o traslado que se deben realizar;

Que es necesario un análisis de los puntos expuestos con anterioridad con el fin de garantizar la seguridad vial, tanto para vecinos como para transportistas, pudiendo aplicar de forma clara la normativa existente relacionada con las faltas que se pudieran cometer;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal analice la Ordenanza N° ----- 4395/12 y evalúe la necesidad o no de modificaciones, respecto de los recorridos, obras y traslados planteados.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante ----- de Ramallo, un informe sobre el análisis realizado de la Ordenanza mencionada en el Artículo 1° de la presente.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO EMIR GOROSTIZA
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE